

2.- Hacer saber al Encargado Escolar de Puerto Belgrano, Vice-Almirante Don Abel Renard, que el H. Consejo ha acogido con agrado las consideraciones formuladas en el presente expediente. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, por Inspeccion General de Territorios, anótase en la misma, en las Inspecciones Técnica General de la Capital y General de Provincias, Estadística, insértese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría, El Monitor de la Educación Común y Archívese -
 Fdo. - Luis. Alf. de Laferrere. -

8389 D/934. Buenos Aires, junio 25 de 1934. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,
 Resuelve.

1.- Establecer que las Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios podrán designar suplentes solo en los siguientes casos:

- (a) - cuando se trate de licencia por artículo 4º y 30 del Reglamento respectivo.
- (b) - cuando se trate de licencias por artículo 2º, y el licenciado sea el único miembro del personal de la escuela.

En este caso las designaciones se harán siempre que las licencias excedan de 15 días. -

2º.- En las vacantes producidas por renun-
cia, jubilación, fallecimiento y traslado
de los titulares las inspecciones se limi-
tarán a dar cumplimiento al artículo
4º de la resolución del 28 de febrero pto
absteniéndose de hacer designaciones.
Comuníquese por copias de esta a las
oficinas, por Inspección General de Pro-
vincias y de Territorios, anótese en las
mismas, Estadística, D. Administrativa,
"El Monitor de la Educación Co-
mún", insértese en el libro de Reso-
luciones Generales de Secretaría y ar-
chivarse.
Fdo. - Fco. Alf. de Laferrere.

8364 I/934.

Queros Aires, mayo 2 de 1934.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de
la fecha,

Resuelve:

1º.- Créase los servicios médicos escolares de pro-
vincias y territorios nacionales, los que serán desem-
peñados por médicos ad honorem, designados por
el Consejo Nacional de Educación, teniendo en
cuenta para estos nombramientos los profesionales
radicados en los sitios de mayor población esco-
lar o en localidades con vías de comunicación
que permitan un fácil traslado a escuelas.

2º.- Los fines de estos servicios médicos escolares,
serán de velar por la salud de los niños en edad es-
colar y vigilar que en los establecimientos de instruc-
ción primaria, tanto fiscales como particulares